



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO

Bogotá, D.C. quince de febrero de 2013

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 24 de 2012
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE
CONTRA : JESÚS ANANÍAS SALAZAR MARÍN – C.C. 1.414.967

Obra al Despacho para su cobro coactivo administrativo, la liquidación de costas contra JESÚS ANANÍAS SALAZAR MARÍN – C.C. 1.414.967 ordenadas por el Tribunal Superior del Distrito Judicial - Sala Laboral y el Juzgado Segundo Laboral del Circuito – Adjunto de Pereira, en providencias del 13 de septiembre y 14 de octubre de 2010, liquidadas por valor de \$515.000,00 y \$300.000,00 respectivamente.

Dichas liquidaciones se encuentran debidamente ejecutoriadas y en ellas constan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, de conformidad con el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Art. 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de la Ley 6ª. de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0087 de 2011 y las Resoluciones 7498 de 2003 y 1154 de 2009 modificada por la Resolución 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de JESÚS ANANÍAS SALAZAR MARÍN – C.C. 1.414.967 por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$815.000,00) más los intereses del 12% anual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO.- Notifíquese en la forma prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

TERCERO.- Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días siguientes a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó : Milady Píñeros de L.
Febrero de 2013